

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.****P R E S E N T E:**

Los que suscribimos **DOCTORA MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO** e **INGENIERO ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, en nuestro carácter de Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II Y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para la elaboración del proyecto urbano de infraestructura consistente en la habilitación de un parque comunitario a ubicarse en la **Calle Coto Sierra de Cabrera y circuito Sierra de Cabrera Norte Fraccionamiento Lomas del Mirador** de este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.



2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.
4. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.

Por otra parte, el mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 77 establece que es facultad de la Comisión Edilicia de Obra Pública e Infraestructura, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con la misma, en el Municipio.

5. Por otro lado, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, establece en el Eje 2 denominado: Infraestructura y Servicios, temática E2.2 Construcción y mantenimiento a la red de unidades deportivas, espacios públicos y alternos, señalando que estos son esenciales para la vida, identidad, dinamismo y cultura de la población razón por la que su diseño y ubicación deben articularse funcionalmente con la vivienda facilitando su utilización y apropiamiento, por ello la labor será continuar fortaleciendo el equipamiento deportivo en las diferentes localidades y fraccionamientos del municipio.



6. De igual manera el PMDG, establece en el Eje 4 Sociedad cohesiva y resiliente, promueve la inclusión social de las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad, exclusión o expuestos a la violencia, a través del empoderamiento de las personas con el fin de crear una sociedad cohesiva y resiliente mediante la utilización del deporte como mecanismo para el desarrollo humano y para mejorar las actividades físicas y de recreación.
7. Que de conformidad con los especialistas en el tema, los parques comunitarios son espacios verdes abiertos que permiten fortalecer los lazos comunitarios y nuevas formas de expresión cultural además de que se ha demostrado que los parques aumentan la sociabilidad, lo que, además de tener beneficios para la salud mental, refuerza también la cohesión social, tan necesaria en nuestra sociedad.
8. De igual manera, los espacios públicos con mobiliario urbano diseñado para la practica de ejercicio al aire libre así como las canchas deportivas son de gran utilidad para generar espacios de paz y sano esparcimiento para toda la comunidad, de ahí la importancia de que el municipio destine recursos públicos para la habilitación de estos parques recreativos y deportivos.
9. Cabe hacer mención que hay evidencia de que los espacios públicos compartidos, incluidos los parques y otros espacios verdes, pueden facilitar la convivencia social, especialmente en contextos donde diversas personas de distintas edades, comparten los mismos espacios públicos.
10. Por lo anterior, habitantes del Fraccionamiento Lomas del Mirador, solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, se habilite el área recreativa con equipamiento de gimnasio al aire libre, pista para trote y cancha deportiva de usos múltiples, que cabe hacer mención, que el parque del fraccionamiento es el lugar de esparcimiento y convivencia de los vecinos de la zona.
11. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de



Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa de acuerdo para turno a comisión, en la que se propone el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para promover la ejecución del proyecto urbano consistente en la habilitación del parque comunitario ubicado en la **Calle Coto Sierra de Cabrera y circuito Sierra de Cabrera Norte Fraccionamiento Lomas del Mirador** en la perteneciente a este Municipio.

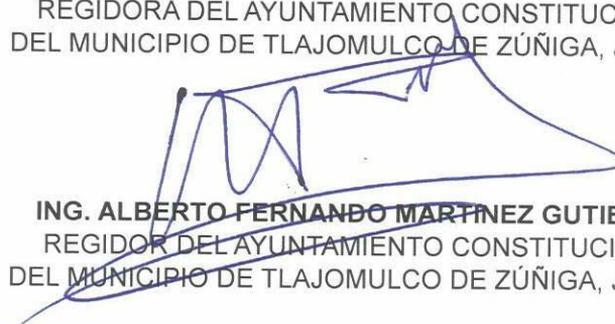
**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 27 de Noviembre de 2024  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad Soberana de los Estados"



**DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO**  
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO



**ING. ALBERTO FERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

